

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 11 de febrero de 2010

Sec. III. Pág. 12626

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de enero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3.

El Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Cataluña, han suscrito un Convenio de colaboración, para la financiación de plazas públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 4 de enero de 2010.—La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PLAN EDUCA3.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril (BOE 7 de abril), y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D. Ernest Maragall i Mira, como Consejero de Educación, nombrado por el Decreto 423/2006, de 28 de noviembre (DOGC nº 4771) en nombre y representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en virtud de la competencia que le confiere la Ley 13/1989 de 14 de diciembre, de Organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de la autorización que se efectúa en el Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2009.

Reconociéndose que ostentan capacidad para formular el presente convenio.

EXPONEN

Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. El artículo 11 de esa misma Ley asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos y, por tanto las familias, puedan elegir las opciones educativas que deseen con independencia de su lugar de residencia.





Núm. 37 Jueves 11 de febrero de 2010

Sec. III. Pág. 12627

Que corresponde a la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el artículo 131 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y con relación a las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva en cuanto a la creación, el desarrollo organizativo y el régimen de centros públicos.

Que el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación infantil, estableciendo, además, las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Para facilitar la participación de otras administraciones públicas se alude en ese mismo artículo a la necesidad de establecer condiciones de participación en esta oferta educativa, entre otras, de las corporaciones locales.

Que si en todas las etapas educativas la educación es una tarea compartida al menos por las familias y los centros docentes, entre los cero y los tres años el papel de las familias es cualitativa y cuantitativamente mayor, de modo que la atención educativa que proporciona el primer ciclo de la Educación infantil debe considerarse complementaria a la atención parental. La Educación infantil responde también a la necesidad de conciliar la vida familiar con la inserción de los padres y de las madres en la medida en que la acción educativa está asimismo asociada al cuidado de las criaturas.

Que, una vez completada la oferta de escolarización de niños de 3 a 6 años en el segundo ciclo de Educación infantil, es objetivo común de ambas partes el aumento en la oferta de plazas públicas del primer ciclo, de modo que se atienda a la demanda creciente de este período educativo.

Que la puesta en marcha de Educa3 ha llevado consigo la firma de convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación infantil en el año 2008. Aún así la cobertura es todavía insuficiente para responder a las demandas de la sociedad española actual.

Que el Ministerio de Educación continúa la aplicación del Plan de impulso de la Educación infantil Educa3. Para su financiación, los Presupuestos Generales del Estado de 2009 incorporan un crédito específico de 100 millones de euros para la creación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, en la reunión de la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el día 17 de marzo de 2009 se acordaron los criterios de distribución de este crédito entre las comunidades autónomas. Por su parte, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de abril de 2009 aprobó los citados criterios, así como los compromisos financieros con cada comunidad autónoma que se derivan de su aplicación.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y la Administración de la Generalidad de Cataluña previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución de dicho Programa conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Administración de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para cofinanciar la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación infantil en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

Segunda. Creación de plazas de Educación infantil.—Las cantidades aportadas en aplicación del presente convenio se destinarán a los gastos derivados de la creación y puesta en funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil públicas determinadas por la Administración de la Generalidad de Cataluña que se relacionan en el Anexo. En



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 11 de febrero de 2010

Sec. III. Pág. 12628

todos los casos la actuación debe dar lugar al incremento de la oferta de plazas que se indica en dicho Anexo.

Tercera. Carácter público de las plazas creadas.—El carácter público de los puestos escolares vendrá determinado por la titularidad de las instalaciones y del servicio y por la financiación del funcionamiento de la escuela infantil. En particular:

El funcionamiento de las plazas creadas debe financiarse parcial o totalmente por las administraciones. La financiación parcial será de al menos un tercio del coste total.

La oferta de plazas debe ser abierta a toda la población, aplicándose los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos.

Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la administración de la que dependan.

Para la creación de centros dependientes de ayuntamientos, comarcas, diputaciones o mancomunidades de municipios se podrán suscribir los correspondientes convenios a los que se refiere el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta. Requisitos mínimos.—Los puestos escolares que se creen a través de esta vía serán para impartir enseñanzas de Educación infantil y deben ajustarse a lo establecido en la normativa vigente para esta etapa. En particular los centros creados deberán pasar a formar parte de los centros inscritos en los correspondientes registros de centros docentes no Universitarios.

Las instalaciones, espacios, equipamientos y las plantillas de profesionales que atiendan a los niños y el número de niños por grupo en las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de este Plan deberán ajustarse a las características mínimas que se recogen en la normativa vigente.

Quinta. Publicidad de las actuaciones.—La Administración de la Generalidad de Cataluña hará pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a cofinanciar la construcción de los centros objeto de este Convenio, así como la distribución definitiva del crédito aprobado por la Comunidad Autónoma.

La Administración de la Generalidad de Cataluña se compromete a hacer pública la aportación del Estado en informaciones, convocatorias públicas, convenios con otras instituciones y carteles informativos de obra, así como a mantener dicha información en lugar público visible de los centros que hayan sido construidos o ampliados durante al menos diez años.

Sexta. Plazo de ejecución.—Las escuelas infantiles a las que se refiere este Convenio de colaboración deberán estar en funcionamiento en el plazo de dos años a partir de su firma.

Séptima. Aportaciones económicas.—El Ministerio de Educación aportará la cantidad de 17.366.230 euros para la creación y puesta en funcionamiento de las escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en los términos fijados en este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.322A.454 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

La Administración de la Generalidad de Cataluña, la administración local de la que dependa cada escuela infantil, o ambas, aportarán al menos 17.366.230 euros. Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y a lo largo de los dos años posteriores.

La Administración de la Generalidad de Cataluña, una vez recibida la transferencia del Ministerio de Educación, tramitará el oportuno expediente de generación de crédito y



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 11 de febrero de 2010

Sec. III. Pág. 12629

realizará las actuaciones de acuerdo con el procedimiento de gestión del gasto que legalmente proceda según lo previsto en este convenio

Octava. *Instrumentación del pago y justificación del gasto.*—El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Administración de la Generalidad de Cataluña la aportación económica correspondiente al año 2009, a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, la Administración de la Generalidad de Cataluña acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, finalizado cada uno de los ejercicios económicos en los que se desarrollen las actuaciones, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Cataluña remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año detallado para cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la regla séptima del mismo apartado, la Administración de la Generalidad de Cataluña deberá proceder a un adecuado control de la ayuda que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario.

Novena. Comisión mixta de Seguimiento.—A fin de realizar el seguimiento del destino de los fondos destinados a la construcción de las escuelas infantiles derivada de las aportaciones de ambas partes, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña, y tres por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Administración de la Generalidad de Cataluña informará de la puesta en marcha de las actuaciones y proporcionará al Ministerio de Educación la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Décima. Vigencia y resolución.—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta que haya sido acreditado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes y, en todo caso, no antes del 31 de marzo de 2012, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Undécima. *Régimen jurídico.*—Este Convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, el Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Puyol.—Por la Administración de la Generalitat de Catalunya, el Consejero de Educación, Ernest Maragall i Mira.





Núm. 37 Jueves 11 de febrero de 2010

Sec. III. Pág. 12630

ANEXO

Relación de escuelas infantiles cuya creación se cofinancia a través de este convenio

Municipio: Arbúcies.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Paseo del Doctor Carulla, s/n.

Nº de unidades: 5. Nº de plazas: 74.

Municipio: Balenyà.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Doctor Coll Rovira.

Nº de unidades: 7. Nº de plazas: 102.

Municipio: Barberà del Vallès. Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Pasaje Can Gili, 26.

Nº de unidades: 5. Nº de plazas: 81.

Municipio: Barcelona.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Josep M. de Segarra, 94.

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 81.

Municipio: Barcelona.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Ma. de Déu del Port, 179.

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 81.

Municipio: Bell-lloc d'Urgell.

Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle Lleida, 3.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 41.

Municipio: Besalú.

Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle Mossèn Jacint Verdaguer, 10.

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 82.

Municipio: Calonge.

Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle Gavina, 51.

Nº de unidades: 5. Nº de plazas: 74.

Municipio: Camarles.

Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle Vint-i-sis, 6.

Nº de unidades: 2. Nº de plazas: 31. cve: BOE-A-2010-2243





Núm. 37 Jueves 11 de febrero de 2010

Sec. III. Pág. 12631

Municipio: Campdevànol.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Avenida de Pau Casals, s/n.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 55.

Municipio: Canyelles.

Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Paseo de la Zona Esportiva de Canyelles, s/n.

Nº de unidades: 8. Nº de plazas: 106.

Municipio: Cassà de la Selva.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Plaza de Xesco Boix, s/n.

Nº de unidades: 2. Nº de plazas: 40.

Municipio: Castell-Platja d'Aro. Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle Ginesta, 25.

 N° de unidades: 2. N° de plazas: 26.

Municipio: Celrà.

Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle Canigó, s/n.

 N° de unidades: 4. N° de plazas: 60.

Municipio: Collbató.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Paseo La Fumada 4-6.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 54.

Municipio: Cubelles.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Doctor Darius Huguet, 1.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 53.

Municipio: Deltebre.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Avenida de la Pau, s/n.

Nº de unidades: 19. Nº de plazas: 259. Municipio: El Vendrell.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Avenida Baix Penedés, 90.

Nº de unidades: 7. Nº de plazas: 107. Municipio: Gandesa.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Assís Garrote, 4.

Nº de unidades: 4. Nº de plazas: 61.

cve: BOE-A-2010-2243





Núm. 37 Jueves 11 de febrero de 2010

Sec. III. Pág. 12632

Municipio: Ivars d'Urgell.

Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle de la Mare de Deu d'Horta, s/n.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 41.

Municipio: L'Ampolla.

Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Zona de Equipamientos, Unidad de Acción 5.

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 82.

Municipio: La Seu d'Urgell.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle de Sant Ermengol, 71.

Nº de unidades: 7. Nº de plazas: 104.

Municipio: La Torre de Claramunt. Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle de l'Estudi 5 / Camí del Carme, 6.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 41.

Municipio: Les Borges del Camp. Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle del Recer, 1.

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 82.

Municipio: Llagostera.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Mas Sec, 71.

Nº de unidades: 7. Nº de plazas: 107.

Municipio: Llançà.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Vuit de Març, s/n.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 58.

Municipio: Martorelles.

Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle Nou del Barri de Can Sunyer, s/n.

 N° de unidades: 5. N° de plazas: 74.

Municipio: Molins de Rei.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle de Ferran Agulló, 5.

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 82.

Municipio: Mont-roig del Camp. Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Avenida de Càdiz, 83 Miami Platja.

Nº de unidades: 2. Nº de plazas: 40. ove: BOE-A-2010-2243





Núm. 37 Jueves 11 de febrero de 2010 Sec. III. Pág. 12633

Municipio: Montbrio del Camp. Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle de la Bòvila, s/n.

Nº de unidades: 4. Nº de plazas: 59.

Municipio: Palafolls.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Camí de Can Baltasar, s/n.

Nº de unidades: 2. Nº de plazas: 49.

Municipio: Preses.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle de la Bòbila, s/n.

Nº de unidades: 8. Nº de plazas: 115.

Municipio: Ripollet.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Avenida de Catalunya, 14.

Nº de unidades: 4. Nº de plazas: 61.

Municipio: Sant Boi de Llobregat. Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Avenida Can Carreres / Paseo de les Mimoses.

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 94.

Municipio: Sant Boi de Llobregat. Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle Bonaventura Calopa, 11 A (Sector Parellada Centro).

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 94.

Municipio: Sant Cugat del Vallès.

Administración titular: Enditad Municipal Descentralizada de Valldoreix.

Ubicación: Paseo Guineu, s/n Parcel·la 15 Bobines.2

Nº de unidades: 7. Nº de plazas: 102.

Municipio: Sant Feliu de Llobregat. Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Mas Lluhí, 11-13.

Nº de unidades: 2. Nº de plazas: 45.

Municipio: Sant Fruitòs de Bages. Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Camino de les Oliveres, s/n.

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 94.

Municipio: Sant Guim de Freixenet. Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Carretera de Santa Coloma, s/n.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 41. cve: BOE-A-2010-2243



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 11 de febrero de 2010

Sec. III. Pág. 12634

Municipio: Sant Julià de Ramis. Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Calle Bòbila, s/n.

Nº de unidades: 4. Nº de plazas: 61.

Municipio: Sant Just Desvern.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Avenida de la Indústria, 22.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 49.

Municipio: Sant Pere Torelló.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Avenida Joan Maragall, 16.

Nº de unidades: 2. Nº de plazas: 21.

Municipio: Sant Vicenç dels Horts. Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Plaza del Trèvol, 1.

Nº de unidades: 5. Nº de plazas: 74.

Municipio: Santa Cristina d'Aro. Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Pujada de l'Església, s/n.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 39.

Municipio: Santa Maria de Palautordera. Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Paseo Doctor Barri, s/n.

Nº de unidades: 3. Nº de plazas: 41.

Municipio: Tarragona.

Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Avenida Ramón i Cajal / Francesc Bastos.

Nº de unidades: 4. Nº de plazas: 61.

Municipio: Vacarisses.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle de les Margarides, 14.

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 82.

Municipio: Ventalló.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle de la Bassa, s/n.

Nº de unidades: 2. Nº de plazas: 30.

Municipio: Viladecans.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Marià Sanjuán, 2.

Nº de unidades: 6. Nº de plazas: 94.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 11 de febrero de 2010

Sec. III. Pág. 12635

Municipio: Vilafranca del Penedès. Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Avenida d'Europa / calle de Josep Tarradellas.

Nº de unidades: 4. Nº de plazas: 99.

Municipio: Vilallonga del Camp. Administración titular: Ayuntamiento.

Ubicación: Rambla de la Mare de Déu del Roser / Plaza de la Pau.

Nº de unidades: 2. Nº de plazas: 33.

Municipio: Vilassar de Mar.

Administración titular: Ayuntamiento. Ubicación: Calle Enric Granados, 204.

Nº de unidades: 10. Nº de plazas: 131.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X